



**CÁMARA ARGENTINA
DE LA CONSTRUCCIÓN**

IMPORTANTE: todo lo que tenés que saber sobre la ley de blanqueo de construcción

Informe elaborado por la Delegación Entre Ríos

Desde la **Cámara Argentina de la Construcción Delegación Entre Ríos** elaboramos un resumen con los principales puntos que describen el contenido y el alcance del proyecto de ley de blanqueo de construcción que cuenta con media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación.

Ponemos al servicio de los socios todos los análisis relevantes sobre el proyecto y les reiteramos que estamos abiertos a consultas o dudas sobre este proyecto o sobre legislación vinculada a nuestro sector.

Blanqueo para declarar fondos destinados a la construcción

Alcance del blanqueo

Quienes ingresen a la exteriorización no estarán obligados a informar a la AFIP la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas. Además, **quedarán liberados de “toda acción civil, comercial, penal tributaria, penal cambiaria, penal aduanera e infracciones administrativas que pudieran corresponder”**, explicó el proyecto. Por último, quedarán eximidos de pagar cargas de impuesto a las Ganancias, IVA, impuestos internos y Bienes Personales.

Beneficios para el Inversor

- Blanqueo de capitales
- Exime del Imp. sobre los bs. Personales a las inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2022; desde q se efectivice de la inv. Hasta la finalización del proyecto (hasta un máximo de 2 periodos fiscales)
- Computar como pago a cuenta del Imp. Sobre Bs. Personales el equivalente al 1% del valor de la inv. Realizada.
- Diferimiento del pago del ITI o del impuesto a las ganancias, según corresponda para los titulares de inmuebles o de derechos sobre inmuebles, cuando se configure el correspondiente hecho imponible, cuyo objeto principal sea el financiamiento, la inversión y/o el desarrollo de proyectos inmobiliarios o de infraestructura hasta el 31/12/2022.

¿Qué tipos de desarrollos abarca?

La iniciativa incluye desarrollos inmobiliarios nuevos, entre los que se incluyen aquellos que tengan un nivel de avance menor al 50 %.

¿Quiénes pueden ingresar y qué se puede declarar?

- Personas Humanas
- Sucesiones indivisas
- Sociedades conformadas en el país

Plazos y alícuotas

Quienes blanqueen capitales (en pesos o en dólares) de manera voluntaria ante AFIP en el país y en el exterior, en los sig. Plazos:

- En los primeros 60 días después de la entrada en vigencia de la norma pagarán un 5% de impuesto especial.
- Entre los días 61 y 90 abonarán 10% del monto a exteriorizar.
- y entre el día 91 y el fin del proceso (120 días) se pagará un 20%.

¿Qué habrá que hacer con los fondos declarados?

Deberán depositarse en una '**Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina**' (**CECON.Ar**) en alguna de las entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 (Entidades financieras).

Este dinero depositado solo se podrá utilizar transitoriamente en la compra de títulos públicos hasta que se haga efectiva la inversión en la obra.

Hasta la inversión definitiva en un proyecto de construcción, quien ingrese a la exteriorización podrá destinar los fondos "transitoriamente a la compra de títulos públicos nacionales e inmediatamente invertidos" hacia la obra elegida.

Quiénes están excluidos?

- Declarados o declaradas en quiebra
- Condenados o condenadas
- Las personas jurídicas en las que sus socios/as, administradores/as, directores/as, sindicatos/as, integ. Del consejo de vigilancia, consejeros/as, hayan sido condenados/as.
- Sujetos que entre el 1 de enero 2010, inclusive, y la vigencia de la presente ley, hubieran desempeñado funciones públicas en cualquiera de los tres poderes del estado nacional y autoridades de diferentes organismos de la ciudad de buenos aires como así también todos los familiares de las personas aquí involucradas.